



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCION EDUCATIVA LOS PINOS
Creada Mediante Decreto 00497 del 31-12-02
Entidad de carácter oficial, Mixta, Calendario A
Nit. 828.002.426-7 – Dane: 183001001916 - Resolución 1068 de 2016



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
SASIP-001-2023

OBJETO:

**"SUMINISTRO DE MENAJE Y ENSERES PARA DOTAR LOS RESTAURANTES ESCOLARES
DE LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS PINOS DEL MUNICIPIO DE
FLORENCIA CAQUETÁ"**

FLORENCIA - CAQUETA MARZO 2023

Carrera. 1 No. 30-21 B/Los Pinos – Web www.iepinos.edu.co
Email: lospinos@florencia.edu.co Telefax: 4374924-4370810
Florencia – Caquetá- Colombia



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCION EDUCATIVA LOS PINOS**

Creada Mediante Decreto 00497 del 31-12-02
Entidad de carácter oficial, Mixta, Calendario A
Nit. 828.002.426-7 – Dane: 183001001916 - Resolución 1068 de 2016



I. INTRODUCCIÓN

Este proyecto de pliego de condiciones ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas complementarias; para tal efecto, se han realizado los estudios y documentos previos, con base en los requerimientos formulados por LA INSTITUCION EDUCATIVA, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la Ley y en sus decretos reglamentarios.

Se les informa a los interesados en el proceso que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y objetivos y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley a los servidores públicos. La Institución Educativa Los Pinos, pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de compraventa cuyo objeto es: **“SUMINISTRO DE MENAJE Y ENSERES PARA DOTAR LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS PINOS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ”** Que se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico De Contratación Pública –SECOP.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en la sección XI.

La selección del contratista se realiza a través de Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial.

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

NOTA 1. La documentación relacionada con la presente convocatoria podrá ser revisada a través de la página de Colombia Compra Eficiente - SECOP II, en el link del proceso.

B. Compromiso anticorrupción

Carrera. 1 No. 30-21 B/Los Pinos – Web www.iepinos.edu.co
Email: lospinos@florencia.edu.co Telefax: 4374924-4370810
Florencia – Caquetá- Colombia



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCION EDUCATIVA LOS PINOS**

Creada Mediante Decreto 00497 del 31-12-02

Entidad de carácter oficial, Mixta, Calendario A

Nit. 828.002.426-7 – Dane: 183001001916 - Resolución 1068 de 2016



Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Convocatoria limitada MIPYMES:

Conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

a. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

b. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCION EDUCATIVA LOS PINOS**

Creada Mediante Decreto 00497 del 31-12-02

Entidad de carácter oficial, Mixta, Calendario A

Nit. 828.002.426-7 – Dane: 183001001916 - Resolución 1068 de 2016



Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

D. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

E. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito por medio físico o electrónico a través de la plataforma SECOP II.

F. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

G. Legalización de documentos otorgados en el Exterior 1

i. Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

ii. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Carrera. 1 No. 30-21 B/Los Pinos – Web www.iepinos.edu.co

Email: lospinos@florencia.edu.co Telefax: 4374924-4370810

Florencia – Caquetá- Colombia



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCION EDUCATIVA LOS PINOS**

Creada Mediante Decreto 00497 del 31-12-02

Entidad de carácter oficial, Mixta, Calendario A

Nit. 828.002.426-7 – Dane: 183001001916 - Resolución 1068 de 2016



iii. Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Potestad de verificación

La Institución Educativa se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

H. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el procedimiento de conversión.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

I. Conflicto de interés de origen constitucional o legal

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar.

J. Confidencialidad de la información relacionada con datos sensibles

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, La Institución Educativa garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCION EDUCATIVA LOS PINOS**

Creada Mediante Decreto 00497 del 31-12-02

Entidad de carácter oficial, Mixta, Calendario A

Nit. 828.002.426-7 – Dane: 183001001916 - Resolución 1068 de 2016



Por tanto, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

K. Cuadro de información

TIPOLOGIA CONTRACTUAL	Contrato de Compraventa	
MODALIDAD	Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Presencial	
OBJETO	"SUMINISTRO DE MENAJE Y ENSERES PARA DOTAR LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS PINOS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ"	
CODIGO UNSPSC	CÓDIGO	PRODUCTO
	48101800	Menaje y utensilios de cocina
	48101500	Equipo para cocinar y calentar
	48101900	Tazas para servicio de mesa
	52121600	Mantelerías de cocina y mesa y accesorios
	52141500	Electrodomésticos para cocina
	52151500	Utensilios de cocina desechables domésticos
	52151600	Utensilios de cocina domésticos
	52151700	Cubtería y cuchillería de uso doméstico
	52152000	Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar
	52152100	Cristalería de uso doméstico
	56101500	Muebles
CONTRATANTE	Institución Educativa Los Pinos	
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.	
PRESUPUESTO	CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$48.336.000) MCTE, incluido IVA y demás costos y gastos directos e indirectos generados por la logística en la entrega de los elementos e insumos.	



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCION EDUCATIVA LOS PINOS**

Creada Mediante Decreto 00497 del 31-12-02

Entidad de carácter oficial, Mixta, Calendario A

Nit. 828.002.426-7 – Dane: 183001001916 - Resolución 1068 de 2016



ACUERDO COMERCIAL		De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación CCE-EICP-MA-03 publicado por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos comerciales.							
Acuerdo comercial	Entidad incluida	Presupuesto del proceso superior al valor del acuerdo		Excepción aplicable al proceso		Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial		Si	No
		Si	No	Si	No	Si	No		
Alianza Pacífico	Chile	X			X		X		X
	Perú	X			X		X		X
Chile		X			X		X		X
Corea		X			X		X		X
Costa Rica		X			X		X		X
Estados AELC		X			X		X		X
Triángulo Norte	Salvador	X		X			X	X	
	Guatemala	X		X			X	X	
Unión Europea	Reino Unido	X			X		X		X
	Irlanda	X			X		X		X
Comunidad Andina		X		X			X	X	
		El presente procesó según la guía de Colombia compra eficiente para las entidades estatales de nivel municipal se encuentra cobijado por tratado con la CAN y, en consecuencia, los bienes y servicios de los países de la comunidad andina y alianza del triángulo del norte, reciben trato nacional.							

L. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final de La Institución Educativa, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre La Institución Educativa y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Oferta	Es la propuesta presentada a La Institución Educativa por los proponentes.



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCION EDUCATIVA LOS PINOS**

Creada Mediante Decreto 00497 del 31-12-02

Entidad de carácter oficial, Mixta, Calendario A

Nit. 828.002.426-7 – Dane: 183001001916 - Resolución 1068 de 2016



Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

M. Valor estimado del Contrato

El valor estimado del contrato es de CUARENTA Y OCHO MILLONES RESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$48.336.000) M/CTE, incluido IVA y demás costos y gastos directos e indirectos generados por la logística en la entrega de los elementos e insumos

Nota 1: El precio incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del contrato; así como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir, el futuro contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado.

Nota 2: Los oferentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y, la Institución, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el estudio de mercado, la institución educativa tomó como referencia el menor valor de las cotizaciones presentadas, las cuales se anexan y hacen parte integral del estudio de mercado y estudios previos, se advirtió la entrega de los bienes en los lugares indicados por el supervisor los cuales son dentro de la jurisdicción de la ciudad de Florencia-Caquetá, donde se encuentra ubicada la Institución Educativa y de las cargas tributarias e impositivas que representa la contratación con la institución.

N. Forma De Pago

El pago se hará de la siguiente forma: La INSTITUCION EDUCATIVA LOS PINOS pagará el contrato celebrado a través de un (01) único pago correspondiente al 100% una vez sea liquidado el contrato, el pago sólo se hará, previa acreditación de cumplimiento de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista, y certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor de la Institución Educativa.

PARÁGRAFO. El pago estará sujeto además al visto bueno del Supervisor del Contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contrato, a la entrega a satisfacción de la prestación del servicio, contratadas. En cada pago el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

1. Informe de actividades detalladas por el contratista
2. Acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCION EDUCATIVA LOS PINOS**

Creada Mediante Decreto 00497 del 31-12-02

Entidad de carácter oficial, Mixta, Calendario A

Nit. 828.002.426-7 – Dane: 183001001916 - Resolución 1068 de 2016



3. Presentación de factura o cuenta de cobro respectivamente.
4. Acreditación del pago de aportes a seguridad social y parafiscales de acuerdo con su naturaleza jurídica.

Para el pago deberá allegar junto con los documentos anteriores:

- a. Copia del contrato
- b. Copia acta de inicio
- c. Copia acta de aprobación de garantías
- d. Certificación Bancaria

O. Disponibilidad presupuestal:

La Institución Educativa cuenta con los correspondientes rubros para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- CDP: No. 09 de 01 de marzo de 2023 bajo el rubro No. 2.1.2.02.01.003.11 DOTACION INSTITUCIONAL DE MATERIAL Y MEDIOS PEDAGOGICOS PARA EL APRENDIZAJE-MENAJE.

P. Plazo de ejecución del Contrato

La actividad objeto de la necesidad se desarrollará en un plazo de quince (15) días. Este plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización del mismo, previa firma del acta de inicio, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

Q. Lugar de ejecución del Contrato

En la Institución Educativa Los Pinos del Municipio de Florencia Caquetá

R. Modalidad de selección

Para el caso concreto, se debe tener en cuenta el Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" el cual establece:

"ARTÍCULO 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa."

Por lo anterior, se debe dar aplicación a las normas generales de contratación administrativa contenidas en la Ley 80 de 1993 y particularmente en la Ley 1150 de 2007 que en su artículo 2º define las modalidades de selección para la escogencia del contratista, contando entre ellas la selección abreviada en su numeral 2º y especificando en su literal a), que la subasta inversa será el procedimiento de escogencia para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas y uniformes y de común utilización, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCION EDUCATIVA LOS PINOS**

Creada Mediante Decreto 00497 del 31-12-02

Entidad de carácter oficial, Mixta, Calendario A

Nit. 828.002.426-7 – Dane: 183001001916 - Resolución 1068 de 2016



En tal sentido, el Decreto No. 1082 de 2015 reglamenta en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes, la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, así como el procedimiento de subasta inversa.

De conformidad con lo establecido en los artículos anteriores y en aplicación de los principios de coordinación, oportunidad, eficacia y economía, transparencia, objetividad, igualdad y demás principios previstos en el artículo 209 de la C. P. y en el Estatuto General de Contratación, se llevará a cabo el presente proceso de selección, mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta inversa presencial.

III. CRITERIO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la institución educativa, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."

Así mismo el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que "para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".

El artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015 establece que en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.

1. REQUISITOS HABILITANTES

La Institución Educativa verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la institución educativa puede hacer tal verificación en forma directa.

1.1 Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y cuya duración sea por lo menos el plazo del Contrato y un año más; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y, (iii) consorcios, uniones temporales cuya duración sea por lo menos el plazo del Contrato y un año más.



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCION EDUCATIVA LOS PINOS**

Creada Mediante Decreto 00497 del 31-12-02

Entidad de carácter oficial, Mixta, Calendario A

Nit. 828.002.426-7 – Dane: 183001001916 - Resolución 1068 de 2016



La Institución Educativa también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, verificará los antecedentes disciplinarios, el boletín de responsables fiscales, el RUES - para verificar que no haya sanciones inscritas - y el pago de las multas interpuestas en aplicación del Código Nacional de Policía y Convivencia, siempre y cuando hayan transcurrido seis (06) meses de su imposición.

De igual manera La Institución Educativa verificará la situación militar del proponente persona natural (De ser de género masculino hasta los cincuenta (50) años de edad), representante legal de la persona jurídica o de los miembros del consorcio o la unión temporal, cuando aplique. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780 de 2016.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- La institución educativa debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

- PROPUESTA DEBIDAMENTE FIRMADA:

Por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder firmado por la persona debidamente



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCION EDUCATIVA LOS PINOS**

Creada Mediante Decreto 00497 del 31-12-02

Entidad de carácter oficial, Mixta, Calendario A

Nit. 828.002.426-7 – Dane: 183001001916 - Resolución 1068 de 2016



autorizada, donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

1.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS)

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar, y deberá contener los códigos de actividad 4755, 4759 y 4649.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y dos (2) años más.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que el Interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCION EDUCATIVA LOS PINOS**

Creada Mediante Decreto 00497 del 31-12-02

Entidad de carácter oficial, Mixta, Calendario A

Nit. 828.002.426-7 – Dane: 183001001916 - Resolución 1068 de 2016



acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).
- Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

1.1.3 PODER

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

1.1.4 CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL PARA SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS

De la sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de abierta, deberá presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad en la materia.

1.1.5 CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL (PERSONA NATURALES)

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar y deberá tener los códigos CIIU 4755, 4759 y 4649.

Carrera. 1 No. 30-21 B/Los Pinos – Web www.iepinos.edu.co
Email: lospinos@florencia.edu.co Telefax: 4374924-4370810
Florencia – Caquetá- Colombia



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCION EDUCATIVA LOS PINOS**

Creada Mediante Decreto 00497 del 31-12-02

Entidad de carácter oficial, Mixta, Calendario A

Nit. 828.002.426-7 – Dane: 183001001916 - Resolución 1068 de 2016



**1.1.6 COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS)
O PERSONA NATURAL**

El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente.

**1.1.7 DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O
UNIÓN TEMPORAL**

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
- La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
- En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.
- Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, este documento deberá de tener la diligencia de presentación personal ante autoridad competente.

1.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria, patrimonio autónomo, con los requisitos exigidos a continuación:

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand y expedidas en el exterior, en los lineamientos establecidos con el artículo 2.2.1.2.3.4.1. Del Decreto 1082 de 2015.

Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario a la Institución Educativa Los Pinos, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCION EDUCATIVA LOS PINOS**

Creada Mediante Decreto 00497 del 31-12-02

Entidad de carácter oficial, Mixta, Calendario A

Nit. 828.002.426-7 – Dane: 183001001916 - Resolución 1068 de 2016



Monto de la Garantía: El valor de la garantía será del valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa.

Vigencia de la Garantía: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia una vigencia de **SESENTA (60) días calendario** contados a partir del cierre del proceso de selección, que como mínimo, cubra desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riegos propios de la etapa contractual.

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos del proceso de selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, y se hará efectiva la garantía de seriedad, con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.19. Del Decreto 1082 de 2015.

Recibo de pago de la garantía: Conforme artículo 2.2.1.2.3.2.5. Del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor de la Institución no expirará por falta del pago de la prima, ni podrá ser revocada de manera unilateral, sin embargo, el proponente deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, se podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, Garantía bancaria, Patrimonio Autónomo.

Devolución de la Garantía: La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la institución educativa para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Los elementos de la garantía de seriedad de la oferta son:

Beneficiario	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS PINOS- NIT. 828.002.426-7
Afianzado	EL OFERENTE
Vigencia	DOS (02) MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCION EDUCATIVA LOS PINOS**

Creada Mediante Decreto 00497 del 31-12-02

Entidad de carácter oficial, Mixta, Calendario A

Nit. 828.002.426-7 – Dane: 183001001916 - Resolución 1068 de 2016



Cuantía	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL
----------------	--

1.1.9 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

a) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCION EDUCATIVA LOS PINOS**

Creada Mediante Decreto 00497 del 31-12-02

Entidad de carácter oficial, Mixta, Calendario A

Nit. 828.002.426-7 – Dane: 183001001916 - Resolución 1068 de 2016

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

d) Para personas extranjeras

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

1.1.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

1.1.11 MULTAS, SANCIONES, APREMIOS, Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

1.1.12 VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL Y ANTECEDENTES JUDICIALES.

La Institución Educativa se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, si aparece





**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCION EDUCATIVA LOS PINOS**

Creada Mediante Decreto 00497 del 31-12-02

Entidad de carácter oficial, Mixta, Calendario A

Nit. 828.002.426-7 – Dane: 183001001916 - Resolución 1068 de 2016



como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o si se encuentra habilitada para contratar con el estado, en razón a que no se encuentra vinculada en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractora de la Ley 1801 de 2016. En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado o aparezca inscrito en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, no podrá contratar con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la INSTITUCIÓN EDUCATIVA realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto. En caso de que el oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.

1.1.13 LIBRETA MILITAR (SEGÚN APLIQUE).

El oferente (representante legal y/o persona natural), deberá haber definido la situación militar, siempre y cuando sea hombre mayor de 18 menores de 50 años.

1.1.14 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas.

Para Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme.

Vigencia del RUP: Conforme a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el registro estará vigente siempre a partir de la fecha del acto de inscripción como proponente y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

En consecuencia, la Certificación presentada por el proponente deberá acreditar la vigencia de la inscripción en el registro. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Para todos aquellos registros contenidos en el RUP, en donde aparezca que dicha información ya fue objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio, dicha inscripción, renovación y actualización deberá encontrarse en firme en la fecha prevista para la adjudicación del proceso.

Así mismo, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCION EDUCATIVA LOS PINOS**

Creada Mediante Decreto 00497 del 31-12-02
Entidad de carácter oficial, Mixta, Calendario A
Nit. 828.002.426-7 – Dane: 183001001916 - Resolución 1068 de 2016



1.1.15 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que señala la constitución y la ley.

1.1.16 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción que señala la constitución y la ley.

1.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Con el fin de llevar a cabo la verificación de este aspecto, el proponente deberá allegar con su propuesta RUP con cifras de los Estados Financieros, renovado vigente y en firme.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para adoptar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Se evaluará con CUMPLE O NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FORMULA
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1,96	Activo Corriente/Pasivo Corriente
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 0,44	(Pasivo Total/ Activo Total)
Razón Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 14,04	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otra forma de asociación establecida por la Ley, los índices de Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, se dará aplicabilidad al numeral 1 del capítulo VII Proponente plural del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación. MDVRHPC-04.

Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación,})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación,})}$$



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCION EDUCATIVA LOS PINOS**

Creada Mediante Decreto 00497 del 31-12-02

Entidad de carácter oficial, Mixta, Calendario A

Nit. 828.002.426-7 – Dane: 183001001916 - Resolución 1068 de 2016

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).



1.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP.

Con el fin de llevar a cabo la verificación de este aspecto, el proponente deberá allegar con su propuesta RUP con cifras de los Estados Financieros, renovadas, vigentes y en firme.

Así mismo los indicadores de capacidad organizacional que se solicitan son los siguientes:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FORMULA
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,18	(Utilidad Operacional/ Patrimonio)
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,08	(Utilidad Operacional/ Activo Total)

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) o indeterminado, no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso, el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

En caso de consorcios o unión temporal, sus miembros deberán acreditar que cumplen con todos los índices de capacidad financiera exigidos.

Cuando el oferente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera será considerada como no cumple, por tanto, no continua en el proceso de selección.

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe acreditar su capacidad financiera y organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación y acorde a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en su Manual de verificación de requisitos habilitantes.

Nota 1: En el caso que la utilidad operacional sea negativa para el proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 2: Para las sociedades constituidas en el año 2019, la evaluación de capacidad organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el proponente plural será evaluado como CUMPLE. Para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0), el resultado se calculará aplicando la formula indicada en la tabla anterior, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación, si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.

Nota 6: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCION EDUCATIVA LOS PINOS**

Creada Mediante Decreto 00497 del 31-12-02

Entidad de carácter oficial, Mixta, Calendario A

Nit. 828.002.426-7 – Dane: 183001001916 - Resolución 1068 de 2016

la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normalidad vigente del país de origen.

El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 7: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 8: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 9: Para las sociedades constituidas en el año 2019 la evaluación de capacidad financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 10: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

1.4 EXPERIENCIA

- EXPERIENCIA GENERAL**



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCION EDUCATIVA LOS PINOS**

Creada Mediante Decreto 00497 del 31-12-02

Entidad de carácter oficial, Mixta, Calendario A

Nit. 828.002.426-7 – Dane: 183001001916 - Resolución 1068 de 2016



El proponente deberá acreditar experiencia general mínima de tres (03) años, contado a partir de la suscripción del certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil.

• **EXPERIENCIA ESPECIFICA – A)**

No de contratos	Alcance de la experiencia	Clasificación UNSPSC			Valor en SMMLV
		Segmento	Familia	Clase	
Dos (02)	El oferente debe acreditar experiencia en contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas y registrada en el RUP, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso.	48	10	18	El valor en sumatoria de los contratos aportados deberá ser mayor o igual al 100% en SMMLV, al presupuesto oficial.
		48	10	19	
		52	12	16	
		52	15	15	
		52	15	21	

NOTAS:

1. Cada uno de los contratos deberá registrar dos (02) códigos UNSPSC de los establecidos en esta tabla anterior
2. Los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia específica A deberá ser diferente a la experiencia específica B
3. Para la verificación de la experiencia, se tomará únicamente la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP actualizado y en firme.
4. El salario mínimo será actualizado de acuerdo con la vigencia de la ejecución del contrato

• **EXPERIENCIA ESPECÍFICA – B)**

No de contratos	Alcance de la experiencia	Clasificación UNSPSC			Valor en SMMLV
		Segmento	Familia	Clase	
Un (01)	El oferente debe acreditar experiencia en contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas y registrada en el RUP, cuyo objeto comprenda electrodomésticos.	47	11	15	El valor del contrato aportado deberá ser mayor o igual al 30% en SMMLV, al presupuesto oficial.
		48	10	19	
		52	12	16	
		52	14	16	
		52	15	21	

NOTAS:

1. Cada uno de los contratos deberá registrar dos (02) códigos UNSPSC de los establecidos en esta tabla anterior
2. Los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia específica A deberá ser diferente a la experiencia específica B
3. Para la verificación de la experiencia, se tomará únicamente la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP actualizado y en firme.
4. El salario mínimo será actualizado de acuerdo con la vigencia de la ejecución del contrato



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCION EDUCATIVA LOS PINOS**

Creada Mediante Decreto 00497 del 31-12-02

Entidad de carácter oficial, Mixta, Calendario A

Nit. 828.002.426-7 – Dane: 183001001916 - Resolución 1068 de 2016



Nota 1: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o de unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente.

Parágrafo: En los oferentes plurales (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) cada uno de los integrantes deberá de cumplir con la experiencia anteriormente solicitada.

Nota 2: Para verificar el valor del contrato acreditado, se procederá a constatar su valor en S.M.M.L.V., tomando como referencia su inscripción en el R.U.P, el cual se actualizará con el incremento del salario mínimo mensual legal vigente registrados en él.

Nota 3: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se reserva el derecho de verificar o comprobar la información que presente el proponente, así como a pedir las aclaraciones que considere necesarias con el fin de evaluar la experiencia solicitada adecuada y proporcional con el objeto del contrato a celebrar.

Nota 4: El Proponente deberá diligenciar, suscribir y adjuntar a su propuesta el Anexo – EXPERIENCIA. discriminando la información de la experiencia general y específica requerida.

Nota 5: La Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente señala: "La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia."

Nota 6: El proponente deberá resaltar con marcador en el RUP el contrato mediante el cual acreditará la experiencia General y Específica.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta la institución educativa.

Las certificaciones aportadas se deberán presentar de la siguiente forma:

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato – Experiencia.

B. Estar relacionados en el Formato – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 5 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

C. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCION EDUCATIVA LOS PINOS**

Creada Mediante Decreto 00497 del 31-12-02

Entidad de carácter oficial, Mixta, Calendario A

Nit. 828.002.426-7 – Dane: 183001001916 - Resolución 1068 de 2016



CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Institución Educativa tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. La Institución Educativa contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- D. Para los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Institución Educativa realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de Liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitido por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCION EDUCATIVA LOS PINOS**

Creada Mediante Decreto 00497 del 31-12-02

Entidad de carácter oficial, Mixta, Calendario A

Nit. 828.002.426-7 – Dane: 183001001916 - Resolución 1068 de 2016



corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

- PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

1.5 Capacidad Técnica

1.5.1 Requisitos Técnicos Mínimos

- El proponente debe cumplir con todas las especificaciones solicitadas en las fichas técnicas y las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDADES			TOTAL
				SEDE LOS PINOS	SEDE LA PAZ	SEDE LAS AMÉRICAS	
1	ALACENA DESPENSA	Armario grande con 4 entrepaños. Tamaño: Largo: 65cm, Ancho: 45cm, Altura: 189cm.	UNIDAD	2	2	1	5
2	BALANZÓN	Balanza para alimentos electrónica hasta 40 kg con precio y peso	UNIDAD	1	1	1	3
3	BANDEJAS GRANDES	Bandejas plásticas, se destacan por su gran rigidez y dureza. Material: Polipropileno.		5	3	2	10
4	COLADOR PLÁSTICO GRANDE	Colador en plástico diámetro de 100- 150mm	UNIDAD		1	2	3
5	COLADORES EN ALUMINIO	Colador en aluminio diámetro de 100- 150mm	UNIDAD	2	1	1	4



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCION EDUCATIVA LOS PINOS

Creada Mediante Decreto 00497 del 31-12-02

Entidad de carácter oficial, Mixta, Calendario A

Nit. 828.002.426-7 – Dane: 183001001916 - Resolución 1068 de 2016



6	CUCHARAS	Cuchara en acero inoxidable de 16 a 18 cm y espesor de 2mm	UNIDAD	800	250	50	1100
7	CUCHARONA CON HUECOS	Cucharona con huecos para servir de 20 a 40 cm en acero inoxidable.	UNIDAD	2	2	1	5
8	CUCHARONA PARA SOPA	Cucharona para sopa en acero inoxidable. Debe tener una capacidad mínima de 6 onzas	UNIDAD	2		1	3
9	CUCHILLOS COCINA	Set de 4 cuchillos en acero inoxidable con mango plástico con remaches: Cuchillo chef de 6" y espesor de 1.0 mm (sin sierra), Cuchillo multiusos 5" y espesor de 1.0 mm, Cuchillo para asado de 4,5" y espesor de 1.0 mm, Cuchillo pelar de 3" y espesor de 1.0 mm.	UNIDAD	4	3	2	9
10	GRAMERA PARA ALIMENTOS	Gramera que soporte peso de mínimo 10 kg	UNIDAD	1	1	1	3
11	JARRA PLÁSTICOS	Jarra de capacidad mínima de 3 a 4 litros	UNIDAD	8	2	2	12
12	MESA PARA COMEDOR SEIS PUESTOS	Mesa tipo rimax con capacidad para seis personas. Color: Azul rey	UNIDAD	11	16	8	35
13	MESA PARA COMEDOR CUATRO PUESTOS	Mesa tipo rimax con capacidad para cuatro personas. Color: Azul rey	UNIDAD	22	15	8	45
14	MOLINILLO	Molinillo en plástico	UNIDAD	2	2	1	5
15	NEVERA 400 LT	El congelador debe tener una capacidad de 400 litros. El Congelador debe funcionar a 110 voltios con una toma estándar tripolar con polo a tierra. Las dimensiones del congelador deben corresponder a la capacidad de litros máxima y mínima enunciada. Debe tener como mínimo dos compartimentos. El congelador debe ser 100% nuevo y no remanufacturado.	UNIDAD	1			1
16	OLLA A PRESIÓN GRANDE	Olla a presión de 10 litros	UNIDAD	1			1
17	OLLA CON TAPA 20 LT	Olla con tapa 20 litros	UNIDAD	1			1
18	OLLA 40 LTS	Olla con tapa 40 litros	UNIDAD	1		1	2
19	OLLAS 60 LTS	Olla con tapa 60 litros	UNIDAD	2	1		3
20	PLANCHA PARA ASAR	Material: Aluminio, antiadherente (interior). Baquelita (mango) Color: negro - gris Descripción: Plancha para asar Medidas y piezas Plancha para asar cuadrada y/o rectangular, ancho entre 28 a 30 cm.	UNIDAD		2		2
21	PLATERO	Platero plástico con bandeja de goteo de plásticos resistente y duradero, ideal para uso diario.	UNIDAD	6			6



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCION EDUCATIVA LOS PINOS**

Creada Mediante Decreto 00497 del 31-12-02

Entidad de carácter oficial, Mixta, Calendario A

Nit. 828.002.426-7 – Dane: 183001001916 - Resolución 1068 de 2016



22	PLATOS HONDOS	Profundidad del plato entre 3 cm y 6cm, Tamaño entre 20 y 25cm fabricado en melamina	UNIDAD	800	250	50	1100
23	PLATOS PANDOS	Profundidad del plato entre 1 cm y 1,5 cm. Tamaño entre 18 y 25cm fabricado en melamina	UNIDAD	800	250	50	1100
24	POCILLOS CHOCOLATEROS	Fabricado en Melamina, profundidad del vaso entre 6 cm y 10 cm. Diámetro entre 7 y 9 cm, manija o asa	UNIDAD	800	250	50	1100
25	PURIFICADOR DE AGUA	Filtro purificador de agua a base de carbón activado y ozono. Retiene sedimentación, cloro, solventes, pesticidas, residuos industriales. Elimina bacterias, virus, y parásitos. Dimensiones: Alto: 11.5 cm, Ancho: 25.5 cm. Material: Acero Inoxidable. Filtro bujía de 7" (Pulgadas), carbón activado en bloque. Indicador On/Of. Botón para activar la concentración de ozono. Voltaje: 110 Voltios. Capacidad: 180 lts/h. Consumo de energía: 25 watt	UNIDAD	1	1	1	3
26	RALLADOR	Ancho 100 - 140 mm - Profundidad 180 - 220 mm. Debe ser fabricado en acero inoxidable de espesor de pared mínimo 2 mm.	UNIDAD	2	2	1	5
27	RODILLOS	Rodillo plástico de mínimo 20 cm de largo, con agarre en cada lado	UNIDAD		2		2
28	SARTEN EXTRA-GRANDE	TAMAÑO: Diámetro 45 - 50 centímetros Especificaciones Recipiente Aluminio Debe tener dos manijas o asaa para facilitar la manipulación. Remachado firmemente	UNIDAD	3	2	1	6
29	SILLAS PARA COMEDOR	Silla con brazo tipo rimax	UNIDAD	320			320
30	TENEDOR GRANDE	Tenedor en acero inoxidable de tamaño entre los 16 cm y los 18 cm y espesor de 2.5 mm	UNIDAD	2	2	1	5
31	TERMÓMETRO DE PUNZÓN	Termómetro Digital -50°C +300°C. usar método de punzón. PARÁMETROS: Rango de temperatura: -50°C + 300°C (58° F + 572F). Memoria de la medida anterior. Longitud Total: 185 milímetros. Largo de la varilla sensora: 105 mm. Peso: 18 gramos. Color: negro. Sonda de acero inoxidable. Largo y cómodo estuche.	UNIDAD	1	1	1	3



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCION EDUCATIVA LOS PINOS**

Creada Mediante Decreto 00497 del 31-12-02
Entidad de carácter oficial, Mixta, Calendario A



Nit. 828.002.426-7 – Dane: 183001001916 - Resolución 1068 de 2016

32	TINAS PLÁSTICAS	RECIPIENTE 70 - 75 LITROS CON TAPA Diámetro 550 - 550 mm. Alto 550 -750 mm debe tener una manija independiente para su manipulación. Debe tener una tapa independiente que permita cerrar el contenedor Debe estar fabricada en polietileno de alta densidad. Sus paredes deben ser mínimo de 3 mm de espesor	UNIDAD			2	2
33	VASOS JUGO	Profundidad del vaso entre 10 cm y 14 cm. Diámetro entre 6 y 9 Cm.	UNIDAD	80	250	50	380

1.5.2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:

El proponente deberá acreditar que cuenta con un establecimiento comercial. La forma de acreditar su existencia será:

- Registro mercantil y la dirección que allí reposa debe corresponder a la indicada en la oferta como dirección del proponente.
- Un reporte de mínimo CINCO (05) imágenes donde muestre: a) las condiciones físicas del establecimiento, b) su ubicación, c) demuestre explícitamente la disponibilidad (en estantería o bodega) de algunos de los elementos unitarios a suministrar.

En caso de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe cumplir con el requisito. En cualquier momento durante la etapa de evaluación de las propuestas y la ejecución del contrato, la institución educativa podrá realizar visita técnica al establecimiento de comercio, con el fin de verificar la veracidad de la información aportada en el proceso de contratación.

1.6 PROPUESTA ECONOMICA

El proponente deberá **presentar únicamente** su oferta a través de la plataforma del SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

IV. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De acuerdo con la Ley 2069 de 2020. Los factores de desempate de acuerdo con el ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. Son los siguientes: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Carrera. 1 No. 30-21 B/Los Pinos – Web www.iepinos.edu.co
Email: lospinos@florencia.edu.co Telefax: 4374924-4370810
Florencia – Caquetá- Colombia



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCION EDUCATIVA LOS PINOS**

Creada Mediante Decreto 00497 del 31-12-02

Entidad de carácter oficial, Mixta, Calendario A

Nit. 828.002.426-7 – Dane: 183001001916 - Resolución 1068 de 2016



- II. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
- III. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- IV. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- V. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
- VI. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- VII. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- VIII. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
- IX. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

De conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 35 de la Ley 2069. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 1: La condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante el notario de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCION EDUCATIVA LOS PINOS**

Creada Mediante Decreto 00497 del 31-12-02

Entidad de carácter oficial, Mixta, Calendario A

Nit. 828.002.426-7 – Dane: 183001001916 - Resolución 1068 de 2016



condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (...).

NOTA 2: La condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» –, dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

NOTA 3: El proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la institución educativa aplique los criterios de desempate.

NOTA 4: Para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

NOTA 5: Para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

NOTA 6: La condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

NOTA 7: Para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 8: Para la aplicación del criterio de desempate establecido en el numeral 10, el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCION EDUCATIVA LOS PINOS**

Creada Mediante Decreto 00497 del 31-12-02

Entidad de carácter oficial, Mixta, Calendario A

Nit. 828.002.426-7 – Dane: 183001001916 - Resolución 1068 de 2016



NOTA 9: Para acreditar que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate, se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no será subsanable por ser criterio de desempate.

De la aplicación de los factores de desempate y su análisis frente a cada una de las propuestas que se encuentren en esta situación, se dejará constancia en el informe final de verificación y evaluación.

Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota que se efectúe en el momento de la sesión de la adjudicación.

Para el efecto, la institución educativa publicará un aviso en la plataforma del SECOP I, en el que se indicará fecha y hora, citando a los proponentes que se encuentren en esta situación, para llevar a cabo el desempate. Para participar en el sorteo, el proponente deberá acreditar la condición de representante legal o de persona autorizada según escrito conferido para tal fin. La inasistencia al sorteo de algún proponente no impedirá la realización del mismo, caso en el cual tomará su lugar otro de los oferentes, o un funcionario de la institución educativa.

El sorteo por balotas se realiza de la siguiente forma:

Primera ronda:

- Se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1,2,3,4 etc.).
- Teniendo en cuenta el número de oferta que se asigna a cada proponente en el cierre del proceso de selección (oferta 1, oferta 2, etc.), el que se encuentre en condición de empate sacará una de las balotas y con el número participará en la segunda ronda.

Segunda ronda:

- Igual que en la primera ronda, se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1,2,3,4 etc.).
- El oferente que haya obtenido el número uno en la primera ronda, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda ronda y así sucesivamente procederán los demás proponentes.
- El proponente que, en la segunda ronda, saque la balota con el número uno (1), será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (2,3,4, etc.) hasta obtener el orden de elegibilidad.

V. REGLAS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS

5.1 Presentación de ofertas

Se aplicarán de acuerdo a lo dispuesto en Literal a), del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (Selección Abreviada – Subasta Inversa) y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.5 Decreto 1082 de 2015, igualmente se pactarán en él, las cláusulas excepcionales al derecho común, las

Carrera. 1 No. 30-21 B/Los Pinos – Web www.iepinos.edu.co
Email: lospinos@florencia.edu.co Telefax: 4374924-4370810
Florencia – Caquetá- Colombia



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCION EDUCATIVA LOS PINOS**

Creada Mediante Decreto 00497 del 31-12-02

Entidad de carácter oficial, Mixta, Calendario A

Nit. 828.002.426-7 – Dane: 183001001916 - Resolución 1068 de 2016



garantías a que haya lugar, así como otras previsiones que propendan por el cumplimiento del contrato en forma eficaz y eficiente.

El presente proceso de selección se adelantará a través de los pasos dispuestos para la Selección Abreviada por características técnicas uniformes de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, justificado esto en lo siguiente: Los productos que se requieren comprar poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de diseño y calidad objetivamente definidos

5.1.1 REGLAS GENERALES

La Institución Educativa efectuará las comparaciones del caso mediante el análisis de los diferentes ofrecimientos recibidos, la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

5.2 Evaluación de las ofertas

5.2.1 COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015, la Institución, designará un Comité Evaluador, el cual evaluará las propuestas, siguiendo las reglas establecidas en el pliego de condiciones definitivo.

El Comité Asesor y Evaluador examinará durante el proceso de evaluación, cada caso concreto, a fin de determinar si es necesario requerir al proponente o proponentes, en igualdad de condiciones, para que aporten o Subsanen requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

Si el proponente no atiende la solicitud de la Entidad dentro del plazo señalado por esta se rechazará la oferta.

5.2.2 TÉRMINOS DE EVALUACIÓN

El Comité Asesor realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma.

5.2.3 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 dentro del término de evaluación de las propuestas, el Comité Asesor efectuará la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Con los proponentes habilitados, esto es, los que cumplan con los requisitos habilitantes requeridos, se efectuará la subasta inversa electrónica.

Por lo anteriormente expuesto, la subasta se hará únicamente con las ofertas que hayan sido calificadas como **HABILITADO** en las correspondientes evaluaciones jurídica, financiera, de experiencia y técnica de acuerdo con lo siguiente:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica, Requisito Habilitante	Cumple / No Cumple.
Capacidad Financiera y Organizacional, Requisito Habilitante	Cumple / No Cumple



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCION EDUCATIVA LOS PINOS**

Creada Mediante Decreto 00497 del 31-12-02

Entidad de carácter oficial, Mixta, Calendario A

Nit. 828.002.426-7 – Dane: 183001001916 - Resolución 1068 de 2016



Condiciones de Experiencia Requisito Habilitante	Cumple / No Cumple
Aspecto Técnico (Fichas Técnicas y Condiciones Mínimas excluyentes)	Cumple / No Cumple
RESULTADO	HABILITADO / NO HABILITADO
AUDIENCIA SUBASTA/ADJUDICACIÓN	MENOR PRECIO

5.2.4 ACLARACIONES

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, la Institución Educativa Los Pinos, podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las ofertas.

5.2.5 OFERTAS DEFECTUOSAS

La Institución admitirá aquellas ofertas que presenten defectos de forma, omisiones o errores aritméticos, siempre que no estén referidos al objeto, el valor o el plazo. La falta o la presentación incompleta de documentos que no sean indispensables para el análisis y evaluación de una oferta no causarán su rechazo.

5.2.6 DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL:

En caso de que el gobierno decreta una baja en el precio de los bienes a adquirir, el contratista estará en la obligación de mejorar el precio pactado con la Institución, en caso contrario, el ente aplicará la ecuación contractual a su favor

5.2.7 APERTURA Y VERIFICACIÓN DEL SOBRE ECONÓMICO

La Institución Educativa Los Pinos, tendrá en cuenta únicamente las ofertas económicas de los Proponentes habilitados al inicio de la subasta inversa. La Entidad hará la apertura de sobres a través de la plataforma SECOP II durante el transcurso de la audiencia de subasta.

5.2.8 METODOLOGÍA:

5.2.8.1 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA

La subasta inversa es una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el presente decreto y en los respectivos pliegos de condiciones.

El costo del porcentaje que se reduzca durante la puja dentro del proceso de subasta, impactará todos y cada uno de los valores de los elementos subastables.

5.2.8.2 Reglas durante la subasta

La entidad realizará una subasta inversa de manera electrónica, en la fecha y ubicación establecida en el Cronograma del pliego de condiciones. La entidad realizará la subasta teniendo en cuenta los siguientes términos:

Apertura y verificación del sobre económico.

La entidad tendrá en cuenta únicamente las ofertas económicas de los Proponentes habilitados al inicio de la subasta inversa. La Entidad hará la apertura de sobres a través de la plataforma SECOP II. La entidad verificará los precios ofrecidos y en caso de que el resultado de la verificación sugiera que la oferta de menor valor o cualquier otra oferta contiene posibles precios artificialmente bajos,



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCION EDUCATIVA LOS PINOS**

Creada Mediante Decreto 00497 del 31-12-02

Entidad de carácter oficial, Mixta, Calendario A

Nit. 828.002.426-7 – Dane: 183001001916 - Resolución 1068 de 2016



se suspenderá la subasta y se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01.

El Proponente debe explicar las razones que sustentan el valor ofrecido dentro del tiempo que establezca la entidad. Una vez el Proponente emita sus explicaciones sobre el precio, la entidad reprogramará la subasta. La entidad llevará a cabo la subasta inversa siempre y cuando haya como mínimo dos (2) Proponentes habilitados, cuyas ofertas económicas estén completas y sean válidas. Si en la subasta inversa sólo hay un (1) Proponente cuya oferta sea válida y esté habilitado, la entidad le adjudicará el contrato al único Proponente por el valor de la oferta económica, siempre y cuando sea igual o inferior al presupuesto establecido para el presente Proceso de Contratación.

5.2.8.3 Procedimiento y reglas

El presente proceso se realizará por Subasta Inversa Electrónica de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La Subasta Electrónica consistirá en una puja dinámica efectuada a través del PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizarán sus lances con reducción sucesiva del precio previo consolidado, de acuerdo con la menor oferta realizada por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II.

La subasta electrónica se llevará a cabo si resultan habilitados por lo menos dos (2) proponentes, y se desarrollará en el SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II, donde únicamente podrán participar los proponentes habilitados. Para participar en la subasta se tendrá en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta.

De igual manera se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de oferta y participación en el módulo de Subasta en la Plataforma del SECOP II.

En la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones se llevará a cabo la subasta inversa electrónica, la cual se adelantará, teniendo en cuenta las siguientes reglas básicas de procedimiento:

1. Los proponentes interesados deberán tener en cuenta la "Guía para participar en una subasta en el SECOP II.
2. Los proponentes habilitados deberán acceder a la subasta electrónica desde su cuenta de proveedor del SECOP II, para lo cual requerirán su usuario y contraseña, además cuentan con el soporte técnico de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.
3. Duración: La subasta tendrá una duración de cuarenta (40) minutos.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015, si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes realizar sus lances, la subasta será suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada, la ENTIDAD reanudará la subasta. Así mismo y de conformidad con la citada norma, "(...) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", salvo que logre conectarse antes de la terminación de la subasta, entendiéndose que su propuesta económica está constituida



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCION EDUCATIVA LOS PINOS**

Creada Mediante Decreto 00497 del 31-12-02

Entidad de carácter oficial, Mixta, Calendario A



Nit. 828.002.426-7 – Dane: 183001001916 - Resolución 1068 de 2016

- por la oferta inicial de precio o por el último lance válido que realizó mientras estuvo conectado a la plataforma SECOP II.
5. Los oferentes **habilitados** deberán acceder y participar en la subasta electrónica a través de sus propios recursos, toda vez que la ENTIDAD no proveerá computadores desde sus instalaciones para el evento.
 6. La entidad en la Plataforma Tecnológica SECOP II abrirá los sobres que contienen la PROPUESTA INICIAL DE PRECIO de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta electrónica, para que el COMITÉ EVALUADOR verifique que la oferta económica de los mismos cumple con los requisitos establecidos en el complemento de pliego de condiciones, estudios previos y demás documentos soporte del proceso.
 7. Para iniciar la subasta, el precio de arranque será el menor valor total ofertado por los proponentes habilitados para participar en el evento. Los lances serán realizados a través del módulo de subasta del SECOP II.
 8. La subasta se realizará por valor global, es decir, por la totalidad de lo requerido en el presente proceso incluido los costos directos, indirectos, IVA, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.
 9. Para que los lances sean válidos, los proponentes deberán mejorar los lances respectivos en un margen mínimo de UNO POR CIENTO (1.00%) del último y menor lance válido inmediatamente anterior.
 10. En caso de efectuar sus cálculos a través de Excel, tenga en cuenta al menos dos (2) decimales después del número entero para realizar su cálculo, a modo de ejemplo si su lance es de 1%, formule el numero 1,00% del valor mínimo en la apertura de sobres o del valor mínimo de los lances así: (valor base * % de mejora = valor en pesos (\$) a restar del valor base). Ejemplo: \$10.000.000*1,00% = \$100.000, \$10.000.000 - \$100.000 = \$9.900.000 lance con descuento aplicado.
 11. Solo se tendrán en cuenta los lances que cumplan con el margen mínimo de mejora. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.
 12. En el evento en que la entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los lances, este lance será catalogado como no válido. Entendiendo por lance no válido aquel efectuado por debajo del límite fijado.
 13. Durante el evento de subasta electrónica, la entidad estatal informará por medio del chat el valor de cada lance válido sin especificar quien lo presentó.
 14. La Subasta Electrónica tendrá una duración aproximadamente de treinta (30) minutos, con un tiempo extra de cinco (5) minutos.
 15. La plataforma tecnológica del SECOP II utiliza la modalidad de PRECIO INVISIBLE, en la que la mejor oferta NO es conocida y los Oferentes al hacer sus lances sólo conocen el valor de sus lances y la posición en la que se encuentran frente a los demás proponentes. Para que el oferente pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II relacionará quien hizo el primer lance.
 16. En el desarrollo de la subasta electrónica y al llevar a cabo un lance, los proponentes serán notificados por el SECOP II de la recepción de su lance y la confirmación de su valor, así como la ubicación en que se encuentra su propuesta (La ubicación que arroje SECOP II, no es vinculante, en tanto, es la entidad la que debe validar los lances, dado que la plataforma SECOP II no permite parametrizar el control de margen mínimo de mejora de oferta).
 17. La subasta culminará una vez se cumple el tiempo establecido para la realización de esta.
 18. El proceso será adjudicado al oferente que haya presentado el último lance válido.
 19. En el evento en que la cantidad de lances emitidos por los proponentes imposibilite a la Entidad el análisis juicioso de la validez de cada uno de estos, se procederá a suspender la subasta con el fin de que la Entidad pueda confirmar la validez de cada uno de los lances realizados, hasta por el término de quince (15) minutos.



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCION EDUCATIVA LOS PINOS**

Creada Mediante Decreto 00497 del 31-12-02

Entidad de carácter oficial, Mixta, Calendario A

Nit. 828.002.426-7 – Dane: 183001001916 - Resolución 1068 de 2016



20. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, y haya presentado el precio inicial más favorable para la entidad.
21. La adjudicación del presente proceso será por el valor de la oferta presentada por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de contratación.
22. Si en el presente proceso de selección sólo oferta un único proponente, cuyos bienes cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad y se encuentra habilitado, no habrá lugar a la subasta y la ENTIDAD le adjudicará el proceso, siempre y cuando su oferta económica cumpla con los requisitos establecidos por la Entidad.
23. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó la oferta inicial de menor valor.
24. En caso de que persista el empate, la ENTIDAD dará aplicación a las reglas establecidas en los numerales del 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 20152.
25. La adjudicación se hará mediante Acto Administrativo motivado proferida por la ENTIDAD, en el cual se indicará el nombre del oferente y el precio del último lance válido presentado y se notificará al proponente favorecido.
26. En el evento en que alguno de los proponentes llegare a subsanar los requisitos habilitantes minutos antes de la apertura de los sobres que contienen la (s) oferta (s) económica (s), de acuerdo con registro de recibido en la plataforma del SECOP II, la entidad procederá a suspender el evento y reanudar el mismo, treinta (30) minutos después de la hora programada, con el fin de analizar la subsanación allegada antes de la apertura de los sobres económicos e incluir al nuevo proponente (si a ello hay lugar) en el evento de subasta; este término de suspensión (30 minutos), no podrá ser utilizado para presentar nuevas subsanaciones, las cuales no serán objeto de verificación por la entidad.

5.2.8.4. PERSONAS HABILITADAS LEGALMENTE PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

El proponente autorizado para realizar la subasta inversa será el representante legal o su delegado, debidamente autorizado conforme a la ley.

En caso de que el representante legal no pueda asistir a la subasta podrá delegar mediante poder debidamente autenticado (con presentación personal), la facultad para hacer ofertas y comprometer comercialmente a la empresa, para hacer propuestas por debajo del precio presentado en la propuesta económica Sobre No 2. Este poder será válido solo para la subasta no se acepta el mismo poder para la suscripción del contrato.

5.2.8.5. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

El margen mínimo de mejora de la oferta para los lances en la subasta inversa será de **UNO POR CIENTO (1.00 %)** sobre el menor precio consolidado de la propuesta inicial o del menor lance válido inmediatamente anterior, si la subasta ya está en marcha.

ADVERTENCIA: SE REITERA A TODOS LOS PROPONENTES QUE EL MÓDULO DE SUBASTA DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II NO ESTÁ CONFIGURADO PARA VERIFICAR QUE EL LANCE CUMPLA CON EL MARGEN MÍNIMO DE MEJORA FRENTE AL ÚLTIMO LANCE VÁLIDO, POR LO QUE ES POSIBLE QUE TOMA COMO LANCE VÁLIDO AQUEL CUYO MARGEN DE MEJORA SE REALICE SOBRE EL ÚLTIMO LANCE PRESENTADO POR EL MISMO PROPONENTE (sin que este sea válido), POR TAL MOTIVO TODOS LOS PROPONENTES DEBERÁN ESTAR ATENTOS A LOS MENSAJES QUE ENVÍE LA ENTIDAD FRENTE A LA VALIDEZ O NO DE SUS LANCES. EN CONSECUENCIA, LA ENTIDAD NO SE HACE RESPONSABLE DE LAS EXPECTATIVAS QUE SE CREE UN PROPONENTE CUANDO ESTAS NO DERIVEN DE LO QUE OFICIALMENTE REPORTE LA ENTIDAD A TRAVÉS DEL CHAT ESTABLECIDO PARA LA SUBASTA.



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCION EDUCATIVA LOS PINOS**

Creada Mediante Decreto 00497 del 31-12-02

Entidad de carácter oficial, Mixta, Calendario A

Nit. 828.002.426-7 – Dane: 183001001916 - Resolución 1068 de 2016



5.3 Adjudicación

La Institución adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el Proceso al Proponente ubicado en el Primer Orden de Elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar. La audiencia pública se realizará en la hora y fecha establecida en el Cronograma de que trata la sección 10 de estos pliegos. Del desarrollo de la audiencia se dejará constancia en acta.

VI. CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones y no tenga condicionamientos. Se considera ajustada al pliego de condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y el proponente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en el presente pliego de condiciones.

En concordancia con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, serán rechazadas las propuestas que carezcan de sus elementos esenciales e intrínsecos, tales como lo siguientes:

- a. Cuando desde el momento de la presentación de la propuesta no se allegue la póliza de seriedad de la oferta, según lo contemplado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1150 del 2007, incluido en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018
- b. Cuando desde el momento de la presentación de la oferta, no se allegue con ésta la Carta de presentación de la propuesta.
- c. Cuando los proponentes, en forma individual o conjunta, no acrediten dentro del plazo límite señalado en el cronograma los requisitos habilitantes, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse, o no subsane o subsane en forma incorrecta e incompleta y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, respecto de un requisito o documento habilitante.
- d. Cuando no se allegue con la propuesta el sobre No. 2 que contiene la propuesta económica, o de la verificación de la misma ésta no es consistente con la propuesta técnica, o que no contenga los ofrecimientos de manera completa.
- e. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial estimado.
- f. Cuando el proponente dentro del término previsto en el cronograma no responda al requerimiento que le haga La Institución Educativa para subsanar.
- g. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
- h. Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en este Pliego de Condiciones.
- i. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
- j. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad, o se evidencie que contiene datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la institución educativa.
- k. Cuando se demuestre que el proponente o alguno de sus miembros se encuentra en proceso de liquidación.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCION EDUCATIVA LOS PINOS

Creada Mediante Decreto 00497 del 31-12-02

Entidad de carácter oficial, Mixta, Calendario A

Nit. 828.002.426-7 – Dane: 183001001916 - Resolución 1068 de 2016



				PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACION TOTAL	VALORACION DEL RIESGO		FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CÓMO SE REALIZA	CUANDO										
1	GENERAL	INTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	Inhabilidad o incompetibilidad que oculta el proponente con vocación de adjudicación	Incurrir en expresa prohibición legal, viciar de nulidad el acto de adjudicación y el contrato, exponer a la Institución en demandas y exponer la ejecución a suspensión por intervención judicial o administrativa.	3	3	6	Riesgo Alto	PROPONENTE	Verificación de antecedentes s, declaración de ausencia de inhabilidades s e incompetibilidades, verificación en línea del RUP.	2	2	4	BAJO	52	EVALUADOR JURIDICO	Periodo de evaluación de ofertas	Adjudicación	Atendiendo oportunamente objeciones sobre inhabilidades.	Etapas de evaluación
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	ECONOMICO	Sobrecostos desde la planeación económica del contrato	Menoscabo de los recursos públicos que impide mejorar la inversión o direccionarla a otro sector	3	3	6	Riesgo Alto	PROPONENTE	Cotejo de los precios propuestos por el estructurado s con los previos del mercado.	2	2	4	BAJO	52	ESTRUCTURADOR	Durante la fase de la convocatoria	Hasta fase de liquidación	Cotejando precios del mercado.	Durante la etapa de evaluación
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	REGULATORIO	Cambios en la normatividad que afecten la ecuación económica del contrato	Afecta la Ejecución del contrato. Puede afectar la ecuación contractual	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	INSTITUCION Y	Estudio normalidad y análisis del efecto económico	Posible	Menor	3	BAJO	52	INSTITUCION Y CONTRATISTA	A partir de la suscripción del acta de inicio	Durante el plazo de ejecución contractual	Estudio normalidad y análisis de defecto económico	Mensual.
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOCIALES	Huelgas, bloqueos, manifestaciones, vandalismos, actos terroristas	Afecta la ejecución del contrato	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	INSTITUCION Y CONTRATISTA	Verificación de los hechos y adopción de medidas dentro de la legislación vigente	Posible	Menor	3	BAJO	52	INSTITUCION Y CONTRATISTA	A partir de la suscripción del acta de inicio	Durante el plazo de ejecución contractual	Verificación de los hechos y adopción de medidas dentro de la legislación vigente	Mensual.
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	El contratista no guarda la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegue a tener acceso directamente o por intermedio de terceros	Filtración de la información institucional de propiedad de la Institución Educativa	Posible	Menor	5	Riesgo Medio	CONTRATISTA	La duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida de la información institucional	Posible	Menor	4	BAJO	52	CONTRATISTA	A partir de la suscripción del acta de inicio	Durante el plazo de ejecución contractual	Supervisar todas las actuaciones del contratista, suscripción de acuerdo de confidencialidad	Mensual.
6	ESPECIFICO	INTERNO	PRE-CONTRACUAL	OPERACIONAL	No adjudicar el contrato objeto del proceso	No adjudicación del contrato.	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	INSTITUCION	Adelantar en forma oportuna el proceso de selección y regular como causal de desierta este hecho en el presente proceso	Raro	Menor	1	BAJO	52	INSTITUCION	A partir de la apertura de invitación pública que contiene el objeto de la presente interventoría	Adjudicación	Seguimiento al proceso de selección	Diario.
7	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRACUAL	OPERACIONAL	Retraso en la programación de la entrega de los bienes	Afecta la ejecución del contrato.	Posible	Menor	1	Riesgo Bajo	CONTRATISTA	Inspecciones permanentes	Posible	Menor	1	BAJO	52	INSTITUCION	A partir de la suscripción del acta de inicio	Durante el plazo de ejecución contractual	Inspección Semanal.	Semanal.



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCION EDUCATIVA LOS PINOS**

Creada Mediante Decreto 00497 del 31-12-02

Entidad de carácter oficial, Mixta, Calendario A

Nit. 828.002.426-7 – Dane: 183001001916 - Resolución 1068 de 2016



8	ESPECÍFICO	EXTERN	CONTRACUAL	OPERACIONAL	Efectos desfavorables causados por la suspensión de la entrega de los bienes, que se originen por causas no imputables a la acción o omisión de la institución educativa	Afecta la ejecución del contrato.	Posible	Menor	1	Riesgo Bajo	CONTRATISTA	Inspecciones permanentes	Posible	Menor	1	BAJO	SI	INSTITUCION	A partir de la suscripción del acta de inicio	Durante el plazo de ejecución contractual	Inspección Semanal.	Semanal.
9	ESPECÍFICO	EXTERN	CONTRACUAL	OPERACIONAL	Acciones judiciales que atrasen o impidan la terminación del contrato	Afecta la ejecución del contrato.	Posible	Menor	1	Riesgo Bajo	CONTRATISTA	Inspecciones permanentes	Posible	Menor	1	BAJO	SI	INSTITUCION	A partir de la suscripción del acta de inicio	Durante el plazo de ejecución contractual	Inspección Semanal.	Semanal.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, LA INSTITUCION no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la institución educativa, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el perlado precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la INSTITUCION no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo en tal plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

VIII. GARANTIAS

A. Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Institución Educativa Los Pinos, así:

Tabla Garantía de Seriedad de la Oferta

Característica	Condición
----------------	-----------



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCION EDUCATIVA LOS PINOS**

Creada Mediante Decreto 00497 del 31-12-02
Entidad de carácter oficial, Mixta, Calendario A

Nit. 828.002.426-7 – Dane: 183001001916 - Resolución 1068 de 2016



Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Institución Educativa Los Pinos Nit. 828.002.426-7
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	2 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

B. Garantía Única de Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.3.1.1, a 2.2.1.2.3.1.5, y 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 el contratista se compromete a constituir a su consta y a favor de la institución educativa dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la firma del Contrato, Garantía Única de Cumplimiento con los siguientes amparos:

Tabla Garantía Única de Cumplimiento

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Instituciones Educativas, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Institución Educativa Los Pinos Nit. 828.002.426-7		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento del Contrato: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) El cumplimiento tardío o Defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Duración del Contrato y seis (06) meses más,	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Institución educativa en cumplimiento de un contrato.	Duración del Contrato y un (01) año más,	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCION EDUCATIVA LOS PINOS**

Creada Mediante Decreto 00497 del 31-12-02

Entidad de carácter oficial, Mixta, Calendario A

Nit. 828.002.426-7 – Dane: 183001001916 - Resolución 1068 de 2016



Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la institución educativa, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato; al igual que solicitar la respectiva modificación de la garantía en caso de suspensión del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

IX. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación CCE-EICP-MA-03 publicado por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos comerciales.

Acuerdo comercial		Entidad incluida		Presupuesto del proceso superior al valor del acuerdo		Excepción aplicable al proceso		Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial	
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
Alianza Pacífico	Chile	X			X		X		X
	Perú	X			X		X		X
Chile		X			X		X		X
Corea		X			X		X		X
Costa Rica		X			X		X		X
Estados AELC		X			X		X		X
Triángulo Norte	Salvador	X		X			X	X	
	Guatemala	X		X			X	X	
Unión Europea	Reino Unido	X			X		X		X
	Irlanda	X			X		X		X
Comunidad Andina		X		X			X	X	



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS PINOS**

Creada Mediante Decreto 00497 del 31-12-02

Entidad de carácter oficial, Mixta, Calendario A

Nit. 828.002.426-7 – Dane: 183001001916 - Resolución 1068 de 2016



El presente proceso según la guía de Colombia compra eficiente para las entidades estatales de nivel municipal se encuentra cobijado por tratado con la CAN y, en consecuencia, los bienes y servicios de los países de la comunidad andina y alianza del triángulo del norte, reciben trato nacional.

X. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato deberá ser llevada a cabo por un funcionario que tenga conocimientos y participación en procesos de contratación para adquisición de los bienes y/o servicios objeto del contrato, definición de políticas y especificaciones técnicas y realización de supervisiones en desarrollo de los procesos de adquisición.

La supervisión del contrato será ejercida por quien designe el ordenador del gasto de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011.

Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación de la Institución Educativa.

XI. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Actividad	Fecha	Hora	Lugar
Publicación Aviso Convocatoria Pública	13/03/2023	N/A	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Publicaciones Estudios y Documentos Previos			
Publicación Proyecto de Pliego de Condiciones Ficha Técnica			
Plazo máximo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	17/03/2023	Hasta las 5:00 pm	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Solicitudes de limitación a Mipymes	17/03/2023	Hasta las 5:00 pm	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Publicación de las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	21/03/2023	N/A	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones			
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección			
Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	22/03/2023	Hasta las 5:00 pm	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Plazo para la presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo			
Plazo máximo para la Expedición de Adendas y respuesta a las observaciones	23/03/2023	Hasta las 7:00 pm	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Cierre del plazo para presentación de Ofertas	24/03/2023	7:00 AM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Publicación de Informe de presentación de ofertas (Acta de Cierre)	24/03/2023	5:00 PM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS PINOS**

Creada Mediante Decreto 00497 del 31-12-02

Entidad de carácter oficial, Mixta, Calendario A

Nit. 828.002.426-7 – Dane: 183001001916 - Resolución 1068 de 2016



Evaluación de las ofertas	Desde el 24/03/2023 hasta el 27/03/2023	N/A	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	27/03/2023	Hasta las 9:00 AM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas y plazo para subsanar	Desde el 27/03/2023 hasta el 28/03/2023	Hasta las 5:00 PM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Respuesta a observaciones al informe de evaluación de las Ofertas y lista de oferentes habilitados para la subasta	29/03/2023	Hasta las 10:00 AM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Audiencia Pública de Subasta Inversa Presencial	30/03/2023	A partir de las 8:00 PM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Expedición y Publicación del Acto Administrativo de decisión	30/03/2023	Hasta las 5:00 PM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Celebración del Contrato	31/03/2023	Hasta las 5:00 PM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Expedición del Registro Presupuestal	31/03/2023	N/A	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Publicación del Contrato			
Entrega de Garantías			
Aprobación de las Garantías y notificación al contratista seleccionado	31/03/2023	N/A	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Acreditación de paz y salvo con el sistema de seguridad social			
Suscripción del Acta de Inicio	Dentro de los 3 días hábiles siguientes	N/A	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II

Dado en la ciudad de Florencia-Caquetá, a los veintiún (21) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023)

LUIS ALBERTO VEGA IRIARTE
Rector y Ordenador del Gasto del FSE